



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Despacho 003

**Magistrada Ponente: Lida Yannette Manrique Alonso**

Arauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Proceso** : 81 001 2333 003 2013 00050 00  
**Demandante** : Eledia Dusley Santana Ojeda  
**Demandado** : Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.  
**Medio de control** : Nulidad y restablecimiento del derecho  
**Providencia** : Auto aprobación de liquidación de costas

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia del 30 de abril de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, en la que ordenó en el numeral Octavo la liquidación de costas en primera instancia (fl.455), de igual forma se estuvo a lo ordenado en el Numeral Tercero de la Sección Segunda-Subsección "A" del Consejo de Estado, por lo que la Secretaría de esta Corporación realizó lo solicitado (fl.560), dando como resultado un valor a cancelar por el demandado de Ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis pesos (\$854.716).

Considera el Despacho que la mencionada liquidación se ajusta a lo ordenado a las tarifas establecidas en el Acuerdo N° 1887 del 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con respecto a los gastos ordinarios del proceso, se descontó del valor inicialmente consignado en la primera instancia la suma de \$26.600, quedando un saldo de \$63.400 (fl.261).

Por lo tanto, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se le ordenará que actualice el saldo de los gastos del proceso consignados por el demandante.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de esta Corporación sin modificaciones.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la secretaria de esta corporación que de ser procedente se realice la devolución de los remanentes al demandante.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente providencia, archivar el expediente, previa las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**  
 Magistrada